

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso de prescripción Adquisitiva de dominio que correspondió por reparto para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.
Cali, 20 de Octubre de 2020
La Secretaria,

Zully Vega Cerón

Auto No.1018
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veinte de octubre (20) de dos mil veinte
(2020)

INADMÍTASE la demanda para que se subsanen los siguientes aspectos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P:

1. Deberá indicarse el canal digital donde pueden ser notificados los peritos topógrafos que elaboraron el plano relacionado y aportado con la demanda, conforme al artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

2. Teniendo en cuenta que el art.5 del Decreto 806 de 20202 permite que los poderes especiales para cualquier actuación judicial se confirieran mediante mensaje de datos¹, sin firma manuscrita o digital como el aportado con la presente demanda, deberá la parte actora, adjuntar constancia de la forma en que se generó o comunicó el mensaje, y si este fue remitido al correo electrónico del mandatario judicial desde la dirección del correo electrónico de la demandante.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2020-00175-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de Octubre de 2020

La Secretaria

.

¹ Mensaje de datos: “es aquella información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares”

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

443eff853f04d333af4698a7d92edd3dca8757aa5485b3c27380500a3483f35a

Documento generado en 20/10/2020 09:06:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>